



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega sustitución de poder por la apoderada de la parte actora, abogada YURLEY VARGAS MENDOZA, y adicionalmente presenta solicitud de emplazamiento de la aquí demandada. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 22 de enero de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS:	KEYLA STHEPHANIA MANTILLA SÁNCHEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 083
RADICADO:	680014189001-2020-00070-00
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA ABOGADO SUSTITUTO NIEGA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO REQUIERE ADRES
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y la sustitución de poder allegada mediante correo electrónico por la apoderada de la parte actora, se tiene que:

Mediante auto adiado del 14 de septiembre de 2020, se le reconoció personería jurídica a la abogada YURLEY VARGAS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.604.294 y portador de la tarjeta profesional N° 294295.

Ahora la abogada pretende sustituir el poder a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS.

En virtud de lo normado por el artículo 75 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante y se tiene en cuenta la dirección de correo electrónico informada por la abogada sustituta.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo deprecado por la abogada sustituta, así como la certificación emitida por la empresa de mensajería TELEPOSTAL EXPRESS, se realiza por parte de este Despacho, la consulta por diferentes medios que permitan establecer la ubicación actual de la demandada, toda vez que de la notificación enviada mediante correo electrónico por la parte demandante, a la dirección electrónica aportada para tal fin, no fue posible su entrega, dado que el correo fue rebotado.

Por ello, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere a COOSALUD EPS S.A., para que una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que mediante consulta en sus bases de datos, repose de la demandada:

- KEYLA STHEPHANIA MANTILLA SÁNCHEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.098.765.225



Lo anterior, ya que de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que la persona mencionada, se encuentra afiliada a la entidad reseñada.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la abogada sustituta ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.737.840 y T.P 302207 del C. S. de la J en los términos del poder conferido con el libelo introductorio de la presente litis, a quien se le recuerda que solo tendrán validez los memoriales y/o solicitudes que provengan de la cuenta de correo electrónica registrada en Sistema del Registro Nacional de Abogados –SIRNA.

PRIMERO: Negar la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada sustituta, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requierase a COOSALUD EPS S.A., para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose de las señora:

- KEYLA STHEPHANIA MANTILLA SÁNCHEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.098.765.225.

Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 03** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga.
26 DE ENERO DE 2021.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ef77a4b45092d8b278c75e6d3ff0776db52ddef94ee88f5b47869140064388c

Documento generado en 22/01/2021 05:59:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**